

| Recurso de Revisión | Folio del Recurso de Revisión | Folio de la solicitud |
|---------------------|-------------------------------|-----------------------|
| RR/322/2017-PI1 | RS00006217 | 00107117 |

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO; A QUINCE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISIETE.

cuenta: Con el requerimiento del sumario citado en el encabezado, dictado por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública (ITAIP), mediante la cual se ordena cumplir totalmente con la resolución del asunto, por lo que, se procede a dictar este acuerdo de disponibilidad, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Conforme lo determina el artículo 50 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, esta Unidad de Transparencia es competente para recibir y tramitar las solicitudes de acceso a la información pública, así como realizar los trámites internos necesarios para la atención de dichas solicitudes.

SEGUNDO. La información solicitada consistió en:

“Quiero conocer todas las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación. 2016 y 2017(*sic*).

En tal virtud, de conformidad con la resolución que se dictó en el sumario al rubro, se determina que la información solicitada es pública.

Atento a lo anterior, se solicitó dicha información a la Dirección de Administración, misma que contestó mediante el oficio DA/840/2017.

En el mencionado oficio, el Titular de dicha área manifestó medularmente que durante los años solicitados (2016 y 2017) no se realizaron contrataciones de servicios profesionales por honorarios.

Bajo esa tesitura, resulta evidente que mediante el oficio que se anexa, este sujeto obligado atiende todos los extremos de la solicitud de información que pretende conocer medularmente:

1. El nombre de los prestadores de servicios contratados;
2. El servicio contratado a cada uno de los prestadores de servicios;
3. El monto pagado a cada prestador de servicios; y
4. El periodo de contratación.

Con la respuesta emitida por el área que ostenta facultades suficientes para generarla, en la cual afirma que durante el periodo solicitado no se realizaron contrataciones de servicios profesionales por honorarios (acorde con la definición de la resolución), se evidencia que este sujeto obligado está imposibilitado para entregar los archivos fuentes o extraer datos de los mismos para generar la respuesta, toda vez que no han existido actos que permitan dar origen a tales documentos.

Así entonces, resulta aplicable el criterio 18/13, emitido por el Pleno del INAI, cuyo rubro y texto, establecen:

Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental*, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.

Al referir el solicitante que quería conocer todas las contrataciones realizadas en un periodo determinado, la información solicitada no se constituye necesariamente en un documento, sino que su intención real es conocer un dato.

Dicho dato, conforme a la manifestación de la Dirección de Administración es cero, pues no hubieron contratos del tipo solicitado en dicho periodo.

Sobre dicha manifestación vertida por un servidor público en uso de sus facultades, opera el principio de buena fe, en virtud del cual, se presumen como ciertas las manifestaciones y actuaciones de los servidores públicos, realizadas en el ejercicio de su encargo.

Tal premisa se apuntala con el siguiente criterio emitido por el InfoDF (Instituto de Transparencia del Distrito Federal, ahora Ciudad de México):

14. PRESUNCIÓN DE BUENA FE DE LOS ENTES OBLIGADOS. Cuando de la normatividad aplicable al Ente Obligado no se desprenda obligación de contar con determinada información y éste así lo manifiesta tanto en la respuesta a la solicitud como en su informe de ley, con fundamento en los artículos 5 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, se deberá presumir la buena fe de las manifestaciones del Ente Obligado.

TERCERO. La notificación del presente acuerdo, deberá llevarse a cabo a través del sistema Infomex, por ser el medio elegido por el solicitante para tales efectos; en caso que el sistema referido cuente con una respuesta terminal en el folio que nos ocupa y entonces no pueda realizarse la notificación por dicha vía, el presente acuerdo deberá notificarse a través de los estrados electrónicos de este sujeto obligado, los cuales se encuentran en la siguiente dirección electrónica:

http://tenosique.gob.mx/estrados_electronicos.php

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, esta Unidad de Transparencia, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se declara la disponibilidad de la información solicitada.

SEGUNDO. Notifíquese conforme al considerando tercero del presente acuerdo.

TERCERO. Cúmplase.

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO ALFONSO CASTILLO SUÁREZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL AYUNTAMIENTO DE TENOSIQUE, TABASCO. DOY FE.

RESOLUCIÓN SIN FIRMA AUTÓGRAFA DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA PARA EL TRÁMITE DE LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, GESTIONADAS A TRAVÉS DEL SISTEMÁ INFOMEX-TABASCO, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 2010, A TRAVÉS DEL SUPLEMENTO 7096 B.

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

Tenosique de Pino Suárez, Tabasco, a 14 de junio de 2017.

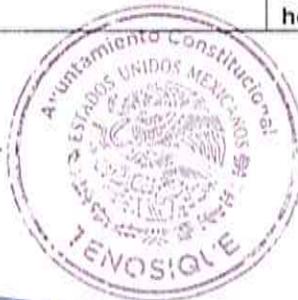
OFICIO No. /DA/ 840/2017
ASUNTO: el que se indica

**LIC. ALFONSO CASTILLO SUAREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACION
P R E S E N T E.**

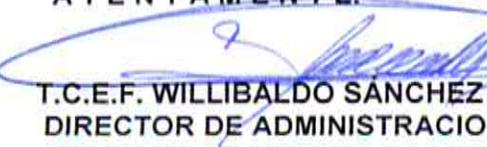
En respuesta a su oficio número. PM/UT/1093//2017, recibió en esta dirección el 12 de junio de 2017, mediante el cual solicita información requerida por el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información, derivado del resolutivo del expediente RR/322/2017-PI, en el cual ordena la entrega de información consistente en:

| FOLIO | SOLICITUD DE INFORMACION | RESPUESTA |
|----------|--|---|
| 00107117 | quiero conocer todas las contrataciones de servicios profesionales por honorarios, señalando los nombres de los prestadores de servicios, los servicios contratados, el monto de los honorarios y el periodo de contratación de 2016 y2017 | <p>contrataciones de servicios profesionales por honorarios durante el 2016, no se realizaron: solo se contrato los servicio de renta de sistema de contabilidad con cargo al clasificador por objeto del gasto (3271) alquiler de activos intangibles, pero no bajo la modalidad de servicios profesionales por honorario, así mismo se contrato los servicios profesionales en materia de derecho laboral del trabajo con cargo al clasificador por objeto del gasto (3313) asesorias legales y fedatarias, esto tampoco fue bajo la modalidad de honorarios ya que los gastos por este concepto fueron con cargo al capítulo 3000.</p> <p>En cuanto al 2017 no se han realizado contrataciones por servicios profesionales por honorarios.</p> |

Sin otro particular le envió un cordial saludo.



ATENTAMENTE.


T.C.E.F. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN TRIENIO 2016-2018

Recibido 21:50
 **UT**
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

RECIBIDO
14 JUN 2017
AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
TENOSIQUE TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

C.c.p. Ing. Francisco Ramón Abreu Vela.- Presidente Municipal P/su Conocimiento
C.c.p. Archivo.

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/142/01-07-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE
DEL 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACIÓN
FINANCIERA.

GC003, GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS.

C.O.G. 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.

IMPORTE MENSUAL: \$87,000.00

IMPORTE TOTAL: \$522,000.00






CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, COMO SU REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 11 DE JUNIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 01 DE ENERO DEL 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.



I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL SERVICIO DE RENTA DE SISTEMA e-GOVERNMENT TOOLS, MISMO QUE INCLUYE LOS MODULOS (PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN FINANCIERA ORIENTADA A RESULTADOS Y CONTABILIDAD ARMONIZADA ADEMÁS, DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CARTA DE GARANTÍA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA COMO SOPORTE.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: P009.- ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CON CARGO AL GC003.- GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3271.- ALQUILER DE ACTIVOS INTANGIBLES.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

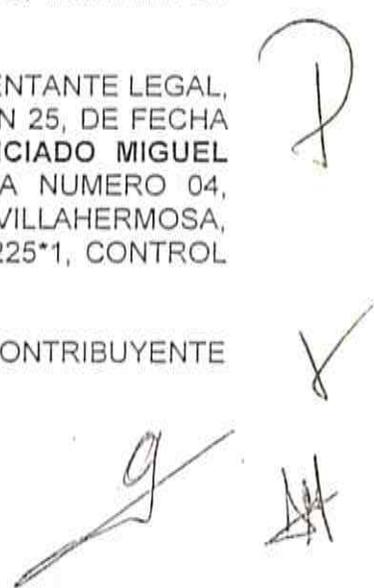
I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709, VOLUMEN 25, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04, ADSCRITO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, INSCRITA EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO.

II.2.- QUE EL C. JORGE FELIX DOMINGUEZ MARTINEZ, ES SU REPRESENTANTE LEGAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1709, VOLUMEN 25, DE FECHA 20 DE FEBRERO DEL AÑO 2014, PASADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MIGUEL CACHON ALVAREZ, NOTARIO ADSCRITO A LA NOTARIA PUBLICA NUMERO 04, ADSCRITO EN EL MUNICIPIO DEL CENTRO, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, REGISTRADO EN EL FOLIO MERCANTIL ELECTRONICO 17225*1, CONTROL INTERNO NUMERO 10 DE FECHA 03 DE MARZO DEL 2014.

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE SSO140221IR9.



II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ENTRE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRA EL SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMAS DE ARMONIZACIÓN CONTABLE.

II.-6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE PROLONGACIÓN DE AQUILES SERDAN No. 819, COLONIA ATASTA, C.P.86100, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" REQUIERE "AL PRESTADOR DE SERVICIOS", A PETICIÓN Y EN BASE A LAS NECESIDADES DE ESTE MISMO: LA RENTA DEL SISTEMA e-GOVERNMENT TOOLS, MISMO QUE INCLUYE LOS MÓDULOS (PLANEACIÓN Y PROGRAMACIÓN PRESUPUESTARIA, GESTIÓN FINANCIERA ORIENTADA A RESULTADOS Y CONTABILIDAD ARMONIZADA, ADEMÁS, LA ENTREGA DE MANUALES DE OPERACIÓN DEL SISTEMA Y CARTA DE GARANTÍA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA COMO SOPORTE. ASÍ COMO:

- ✓ INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DE LOS MÓDULOS TRATADOS.
- ✓ PERSONALIZACIÓN DE LOS MÓDULOS DE ACUERDO A SUS MANUALES DE PROCESOS Y A LO IMPACTADO CON LA ADOPCIÓN NORMATIVA DE LA LGCG.
- ✓ CAPACITACION AL PERSONAL QUE OPERA LOS MÓDULOS TRATADOS.
- ✓ ACOMPAÑAMIENTO EN EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN TECNOLÓGICA.
- ✓ SOPORTE TÉCNICO EN FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA e-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ SUPERVISIÓN Y MANTENIMIENTO A LAS BASES DE DATOS DEL SISTEMA e-GT DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ ACTUALIZACIONES DEL SISTEMA e-GT DERIVADOS DE NUEVOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONAC DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- ✓ MODIFICACIONES DE REPORTES OFICIALES Y CONTROL INTERNO SIN ALTERAR LAS ESTRUCTURAS DE BASE DE DATOS; BAJO LOS LINEAMIENTOS E INDICACIONES QUE OPORTUNAMENTE DE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR "AL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE \$75,000.00 (SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$12,000.00 (DOCE MIL PESOS 00/100 M.N), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$87,000.00 (OCHENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DEL 01 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CANCELACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.) CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

D).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

E).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

F).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

G).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.



SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR "AL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SÉPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

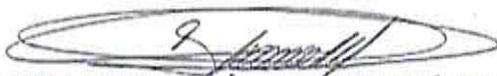
OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA.- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL DÍA UNO DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

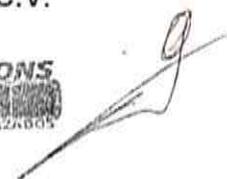


TCEF. WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

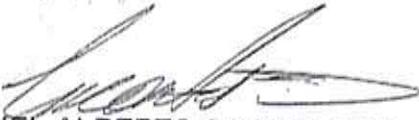
"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JORGE FÉLIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.
REPRESENTANTE LEGAL DE SIEN
SOLUTIONS, S.A. DE C.V.



TESTIGOS



LAE. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ.
DIRECTOR DE FINANZAS



LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS.

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE JULIO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. TCEF, WILLIBALDO SÁNCHEZ MARTÍNEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO" Y POR OTRA PARTE SIEN SOLUTIONS, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR EL C. JORGE FELIX DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ, REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

CONTRATO NÚMERO: MT/DA/CPS/74/01-03-2016

PRESTADOR DE SERVICIOS: QUE DEHESA ASESORES, S.C.

PERIODO DEL CONTRATO: DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE POYO ADMINISTRATIVO.

(GC013 GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS).

C.O.G. 3313. ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS.

IMPORTE MENSUAL: \$ 60,319.20

000039

IMPORTE TOTAL: \$ 603,192.00.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO" Y POR LA OTRA PARTE QUE DEHESA ASESORES, S.C. REPRESENTADO POR EL C. LIC. ULДАРICO QUE DEHESA COMO SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

1.1.- QUE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, CUENTA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, SIENDO AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBERTAD PARA ADMINISTRAR Y CONTRATAR CONFORME A LAS DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

1.2.- QUE EL CIUDADANO ING. FRANCISCO RAMON ABREU VELA, ES PRESIDENTE MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, SEGÚN CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ EXPEDIDA POR EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE TABASCO, DE FECHA 04 DE JULIO DEL AÑO 2015.

1.3.- QUE POR ACUERDO DELEGATORIO PREVISTO EN LA FRACCIÓN XIII, DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE 2014, SUPLEMENTO 7533, DELEGA LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ACUERDO A LA NATURALEZA DE LA FUNCIÓN QUE DESEMPEÑA.

1.4.- EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 73 FRACCIÓN IX DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, ES PARTE INTEGRANTE DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

1.5.- QUE EL C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, ACREDITA SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN CON SU NOMBRAMIENTO OFICIAL DE FECHA 1 DE ENERO DE 2016, POR LO QUE CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.

000040

I.6.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 86 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, ENTRE SUS ATRIBUCIONES SE ENCUENTRA LA DE SUMINISTRAR LOS BIENES Y SERVICIOS QUE SE REQUIEREN PARA EL DESEMPEÑO DE LAS DEPENDENCIAS QUE INTEGRAN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, POR LO CUAL REQUIERE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO.

I.7.- QUE EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁ CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" CON CARGO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2016, AUTORIZADO POR EL H. CABILDO MUNICIPAL DE TENOSIQUE, TABASCO, CORRESPONDIÉNDOLE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO: M001.- ACTIVIDADES DE APOYO ADMINISTRATIVO, GC013. GASTOS DE OPERACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, AFECTANDO EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G.), 3313.- ASESORÍAS LEGALES Y FEDATARIAS.

I.8.- QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES MTE-850101-A83.

I.9.- QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SEÑALA COMO DOMICILIO, EL UBICADO EN CALLE 21 S/N, COLONIA CENTRO, C.P. 86901, DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO.

II.- DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

000041

II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DENOMINADA "QUE DEHESA ASESORES", S.C. REPRESENTADO POR EL LIC. ULДАРICO QUE DEHESA EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, PERSONALIDAD QUE ACREDITA EN TÉRMINOS DEL ACTA CONSTITUTIVA DE DICHA SOCIEDAD, DE FECHA TRES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRES, Y ESTA MARCADA CON EL No. 1961, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. JORGE ARTURO PÉREZ ALONSO, NOTARIO PÚBLICO SUBSTITUTO DE LA NOTARIA PÚBLICA No. 03, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO, C.P. 86000, DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

II.2.- QUE EL C. LIC. ULДАРICO QUE DEHESA, EN SU CALIDAD DE SOCIO DIRECTOR DE DICHA SOCIEDAD, CUENTA CON PODER GENERAL AMPLIO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, OTORGADO POR EL LIC. EMILIO ANTONIO CONTRERAS MARTÍNEZ DE ESCOBAR, CON DOMICILIO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO No. 104 EN LA COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, A QUIEN SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

II.3.- QUE ES PERSONA MORAL CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE QDA0302032GA.

II.-4.- QUE CUENTA CON LOS RECURSOS MATERIALES, FINANCIEROS, HUMANOS, Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

II.-5.- QUE ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE DICADOS AL SERVICIO DE ASESORÍAS Y ASISTENCIA LEGAL EXTERNA EN MATERIA LABORAL.

II.-6.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO EL UBICADO EN LA CALLE NICOLÁS BRAVO, NUMERO 104, COLONIA CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

III.1 DE AMBAS PARTES:

QUE SE RECONOCEN LA CAPACIDAD Y PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE COMPARECEN Y HAN CONVENIDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

000042

PRIMERA.- "EL AYUNTAMIENTO" SOLICITA Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE:

A).-CONSULTORÍA EN MATERIA DEL DERECHO DEL TRABAJO SOBRE CONTRATACIÓN INDIVIDUAL Y COLECTIVA OPINAR O EN SU CASO EN RELACIÓN A LAS NOMINAS DE PAGOS, RECIBOS DE PAGO, TARJETA DE CONTROL DE ASISTENCIAS, LISTAS DE CONTROL DE ASISTENCIA, CONTROL DE TIEMPO EXTRAORDINARIO Y EN GENERAL EN LA APLICACIÓN DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, ASÍ COMO ENTRE "EL CLIENTE" Y LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

B).-INTERVENIR EN LAS NEGOCIACIONES PARA FIRMA Y/O REVISIÓN DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y/O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO, TANTO ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DIRECTAMENTE CON LOS REPRESENTANTES SINDICALES.

C).- PATROCINAR "AL CLIENTE" ANTE EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, LA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE EN EL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO ANTE LA H. JUNTA FEDERAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y EL TRIBUNAL FEDERAL DE CONCILPOIACION Y ARBITRAJE EN SU CASO; ES DECIR, ATENDER LAS DEMANDAS LABORALES QUE EXISTAN EN CONTRA DEL MISMO, ANTE LAS AUTORIDADES YA MENCIONADAS, INCLUYÉNDOSE LAS PROCURADURÍAS DE LA DEFENSA DEL TRABAJO LOCAL Y FEDERAL.

D).-REPRESENTAR "AL CLIENTE" ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES FEDERALES, COMO SON: TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO, SEGUNDA SALA DE LA H. SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN Y JUZGADOS DE DISTRITO, CON MOTIVO DE LOS JUICIOS DE GARANTÍAS (AMPAROS LABORALES), QUE SE TRAMITEN ANTE LAS MISMAS, Y A PROMOVER EN DEFENSA DEL CLIENTE, LOS JUICIOS DE AMPARO CORRESPONDIENTES; BAJO LOS LINEAMIENTOS QUE INDIQUE OPORTUNAMENTE DE "EL AYUNTAMIENTO" "AL PRESTADOR DE SERVICIOS".

SEGUNDA.- POR SU PARTE "EL AYUNTAMIENTO" SE COMPROMETE A PAGAR A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL IMPORTE DE \$ 51, 999.31 (CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N) MAS EL I.V.A. CORRESPONDIENTE AL 16% \$ 8,319.89 (OCHO MIL TRESCIENTOS DIESEINUEVE PESOS 89/100 M.N.), SUMANDO UN IMPORTE TOTAL A PAGAR MENSUAL DE \$ 60,319.20 (SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE PESOS 20/100 M.N.).

TERCERA.- EL PAGO DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERA CUBIERTO POR "EL AYUNTAMIENTO" A FAVOR DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPAL, PREVIA PRESENTACIÓN Y ENTREGA DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE ANTE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN, CUMPLIENDO CON TODOS LOS REQUISITOS QUE AL EFECTO ESTABLECEN LAS DISPOSICIONES FISCALES EN VIGOR.

CUARTA.- EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES CONTADOS DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2016; SIN EMBARGO "EL AYUNTAMIENTO" POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, PODRÁ DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

000043

A).- CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL:

B).- POR CANCELARSE EL PROGRAMA PRESUPUESTARIO Y LA CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO (C.O.G). CORRESPONDIENTE.

C).- POR REDUCIRSE EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, TABASCO.

QUINTA.- AMBAS PARTES CONVIENEN QUE "EL AYUNTAMIENTO" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE RECURRIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES, CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN LOS SIGUIENTES CASOS:

A).- CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLA CON LO PACTADO EN LA FORMA Y TÉRMINOS CONVENIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

B).- SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS O NO LOS EJECUTA DENTRO DEL TIEMPO Y FORMA SEÑALADO EN EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

C).- EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CEDA, TRASPASE O SUBCONTRATE TOTAL O PARCIALMENTE, LOS TRABAJOS CONVENIDOS, SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL AYUNTAMIENTO".

D).- EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DE CUALESQUIERA DE LAS CLAUSULAS CONTENIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA.- QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE CUANDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", UTILICE AYUDANTES O PERSONAL AUXILIAR EN EL EJERCICIO DE SUS ACTIVIDADES, ATENDIENDO EL TRABAJO QUE SE LE ENCOMIENDA, DICHO PERSONAL DEPENDERÁ EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SIN QUE SE ESTABLEZCA NINGÚN VÍNCULO ENTRE "EL AYUNTAMIENTO" Y EL CITADO PERSONAL; EN CONSECUENCIA, TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DEL PERSONAL QUE NO SEA PUESTO A SU DISPOSICIÓN POR "EL AYUNTAMIENTO" CORRERÁ POR CUENTA DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", OBLIGÁNDOSE ESTE A EXCLUIR A "EL AYUNTAMIENTO" DE CUALQUIER DEMANDA DE CARÁCTER LABORAL, CIVIL O PENAL QUE SE DERIVE POR ESE CONCEPTO, HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEPTIMA.- LA FALTA DE CUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A CUALQUIERA DE LAS CLAUSULAS DEL PRESENTE CONTRATO, SERA CAUSA DE RESCISIÓN.

OCTAVA.- LA CONTRALORÍA MUNICIPAL TENDRÁ LA INTERVENCIÓN QUE LAS LEYES Y REGLAMENTOS LE SEÑALEN, PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

NOVENA.- LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, MANIFIESTAN QUE EN EL MISMO, NO EXISTE DOLOR, LESIÓN, MALA FE, ERROR, Y NINGÚN VICIO EN EL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA INVALIDARLO POSTERIORMENTE; POR LO TANTO, RENUNCIAN A CUALQUIER ACCIÓN QUE SEA DERIVADA DE LO ANTERIOR.

DECIMA .- AMBAS PARTES ACUERDAN QUE PARA CUALQUIER DIFERENCIA QUE SURJA CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN, INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN, CUMPLIMIENTO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, SE OBSERVARAN LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE TABASCO, SOMETIÉNDOSE A LA JURISDICCIÓN DEL TRIBUNAL COMPETENTE DE LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" A CUALQUIER OTRO FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA, QUE PUDIERA CORRESPONDERLE.

LEÍDO QUE FUE POR LAS PARTES EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO, ALCANCE LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE, TABASCO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.

"EL AYUNTAMIENTO"

C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

QUE DEHESA
ASESORES S.C.
CRIC. 001-238700-6A
SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C.

1 MAR 2016

MICOLAS BRAVO No. 004 ENTRE VIDALSO Y J.R. ROZALSA
CERIL CHANTRO, C.R. 86000 TRES. 01(992) 312-58-54 Y 312-31-76
TEL/FAX: 312-41-32 415A., TAB. E-MAIL: lorenzo@pendgy.net.mx

TESTIGOS

L.A.E. GABRIEL ALBERTO CORTES DIAZ
DIRECTOR DE FINANZAS

LIC. VICTOR MANUEL PALMA MORENO.
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS

HOJA PROTOCOLARIA DE FIRMAS RESPECTO DEL CONTRATO DE "PRESTACIÓN DE SERVICIOS", DE FECHA 01 DE MARZO DEL 2016, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TENOSIQUE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. T.C.E.F. WILLIBALDO SANCHEZ MARTINEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE EL C. LIC. ULDARICO QUE DEHESA, SOCIO DIRECTOR DE QUE DEHESA ASESORES, S.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

000045